

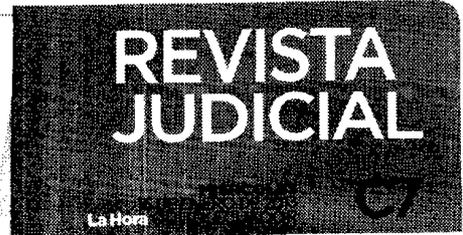
2012, las 14H17. Agréguese al proceso el escrito presentado, atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados ANA ROCIO GER LORA Y WILSON RENE SERACAPA RODRIGUEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- F. Dr. Armando Acosta Guzmán

Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/89424/tf

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**

CITACION JUDICIAL:
CESAR HUMBERTO GALVEZ SANTIANA en calidad de Representante Legal de ECUASEYRE ECUATORIANA

la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, la compañía ECUASEYRE ECUATORIANA DE SEGURIDAD SERVICIOS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. de conformidad con el 1er. inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término legal de tres



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

- 1. ANTECEDENTES.** TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2007, aprobada mediante Resolución No. 4417 de 1 de noviembre del 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de enero del 2.008.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui y la reforma de sus estatutos, otorgada el 30 de noviembre de 2012, ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000060 de 4 de enero de 2013.
- 3. OTORGANTE** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, Jorge Alberto González Escobar, en su calidad de Gerente General de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000060 de 4 de enero de 2013 aprobó el cambio de domicilio de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui. Ordenó la publicación del extracto de la escritura pública otorgada el 30 de noviembre de 2012 ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público que TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a la Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el artículo primero de Estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y como tal sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha..."

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/89418/M

AC...
Ben...
DEM...
Car...
Ceci...
JUI...
2012...
JUE...
Rodr...
SEC...
Just...
CUA...
res...
AUT...
LOC...
16H...
la de...
prec...
sitos...
En...
las...
CARI...
CARI...
GRI...
gaci...
dilat...
AS y...
se...
de tr...
MBERTO...
incis...
Proce...
na lo...
de l...
Certi...
forme...
Cód...
il. In...
manda...
opied...
confor...
del Art...
ley in...
Person...
Distri...
ito. Agr...
documentos...
ngase...
el casillero...
dicial...
como...
Aboga...
Raúl...
de secre...
Notifi...
Dra. Rita...
leza...
que...
tra...
evini...
se tie...
dicial...
noti...
-CERT...
B. RAÚL...
CRETARIO...
ay un...
C./89400

REMATES

**AVISO DE REMATE
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EL DÍA VIERNES OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DESDE LAS TRECE HORAS HASTA LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, SE LLEVARÁ A CABO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: JUICIO EMBARGO No. 43-2011 5.- CARACTERÍSTICAS

DEL VEHICULO Marca: DOLARES AMERICANOS).

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 20 de diciembre del 2012, las 12h36. **VISTOS:** Por cuanto no se han realizado observaciones al informe presentado por el perito Josué Guevara, se aprueba en todas sus partes, en consecuencia y atenta la petición que antecede, se señala para el día 8 de marzo de 2013, desde las 13h00 hasta las 17h00 horas, a fin de que tenga lugar en la Secretaría de esta Judicatura el remate del bien embargado en la presente causa. Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán las ofertas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo. Fijense los criterios y publíquese por la prensa de conformidad con la ley. **NOTIFIQUESE.** F) DRA. CARMEN RAMIREZ RAMIREZ, JUEZ. Por tratarse del primer señalamiento, se admiten las posturas de aquellos que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, a contar desde el diez por ciento del valor de oferta, en el acto en efectivo que se certifique a orden de esta Judicatura. **DR. JHONNY POMBOZA VILLACRES** SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/89468/tf

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público en general, para los fines de Ley consiguientes, que por disposición del Señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, dictado en la causa No. 2009-1268-GP el día que contaremos 07 de marzo del 2013, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, se llevará a cabo en la Secretaría de esta Judicatura, el Remate del cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en el bien inmueble materia de la presente causa, cuyas características se detallan a continuación.
A. UBICACIÓN POLITICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE INFORME PERICIAL Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Calacall Calle: Bolívar Placa Predial: N4-32
B. LINDEROS SINGULARES Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA EXPERICIA. SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO REALIZADO EN SITIO. — NORTE: Terreno de Luis Parreño, en la longitud de 15,00 metros. — SUR: Terreno de los vendedores, en la longitud de 15,00 metros. — ESTE: Propiedad de Angel Flores, en la longitud de 6,00 metros OESTE: Con calle pública "Bolívar", en la longitud de 6,00 metros.
b.1 SUPERFICIE GENERAL